

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5656 / 4120**

**Cortina Sipán, Benito**

**Argavieso**

**1942 - 1943**



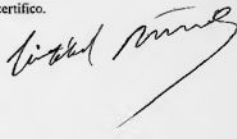
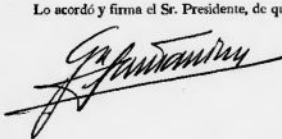
DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza .....  
veintisiete de febrero de mil novecientos  
cuarenta y dos.



PROVIDENCIA. — Zaragoza ..... veintisiete de febrero de mil  
novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 106-38 contra Benito Cortina Dipas por el delito de adhesión a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



Abolguis. Con esta fecha se recibe fecha al R. C. de Puada.  
Huesca veintinueve de febrero de mil novecientos cua-  
renta y tres. Cortés y C.

*Juan*



VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Juzgado Instructor Provincial  
**HUESCA**

Núm. 2219

Expediente núm. 4120

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra ~~BENITO CORTÉS SIFUERS~~, como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 9 de marzo de 1942

El Jefe Instructor Provincial,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

4120



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 4120

Año 1942

Registro entrada núm. 1938

CONTRA

BENITO CORTINA SIFAN.

Argaizeso.

Se inició el 12 de mayo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el de de 1942

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ-QUERRA.

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 4120

1938  
Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto  
testimonio de la sentencia recaída en el sumari-  
simo de urgencia núm. 106-38 contra  
Benito Cortina López

por el delito de adhe-  
sion a las rebeliones  
a los fines determinados en el artículo 53 y  
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero  
de 1939.

De la presente y testimonio que se acom-  
paña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.  
Zaragoza 27 de febrero  
de 1942.



C. Martínez

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

DON CRISTOBAL BUNUEL ZAERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO.- Que obra en este Tribunal el testimonio de la resolución recaída en el sumarisimo de urgencia número 106 del año 1938 seguida contra BENITO CORTINA SIPAN, vecino de ARAVASIESO y otros más, cuya sentencia contiene entre otros, los siguientes particulares:

"SENTENCIA.- En la Plaza de Huesca a veintidos de julio de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal... RESULTANDO.- .... Que.... y BENITO CORTINA SIPAN, afiliados a Izquierda Republicana, Vocal del Comité, ordenaron incautarse de los comestibles, trigo y cebada, intervinieron en el saqueo de la Iglesia, en registros y requisas, mortificando a los vecinos considerados derechistas... CONSIDERANDO.- que los hechos que se describen en el primero de los resultandos revisten los caracteres de un delito de adhesión a la rebelión previsto y sancionado en los artículos 238 nº 2, nº 2 de la 238 del Código de Justicia Militar... FALLAMOS Que debemos condenar y condenamos a ..... A.... y BENITO CORTINA SIPAN, a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena.... Siendo de acoso a los condenados a penas privativas de libertad el tiempo que estuvieron en prisión preventiva... Así por esta nuestra sentencia...."

CONCUERDA lo transcrito con los particulares a que me refiero.- Y para que conste, para que sirva de cabeza en el expediente contra BENITO CORTINA SIPAN, en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.



*Christóbal Bunuel*

6 3

**PROVIDENCIA**

**Juez Sr. Asín**

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco. Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que, tase legalmente los bienes del inculcado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.\* de que doy fe.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**DILIGENCIA**

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.\*  
Doy fe.

*[Handwritten signature]*

La providencia dicha en el día de hoy se cumplió y mandó que se diligencias en el estado de Depto. Cortina Lujan. Para lo que comisiono a V. debiendo llevarlos a efecto oportunamente y remitirlos una vez practicados a esta Jefeatura. Hecho a 26 de marzo de 1942. El Jefe Instructor Provisorio



*[Handwritten signature]*  
Digarrino

SR. COMANDANTE MUNICIPAL DE

DILIGENCIAS DEL DE INDIOS

- 1º.- Designaré tres vecinos de esa localidad que corran los bienes repartidos al expediente arriba indicado, para que los toquen con arreglo al valor que tengan los mismos antes del levantamiento de los planos y valoren los mismos en tres grupos: terrenos, bienes muebles y valores globales de cada uno de ellos.
- 2º.- Los cuatro solicitados de informes de bienes que adjunto le remito los trasladaré a las autoridades correspondientes al fin de averiguar, indicando que se las devuelvan a V. diligenciadamente, y les remitiré a esta Jefeatura con la presente carta-orden. Reiteraré a V. al respecto los informes si transcurrieren cinco días sin haberlos evacuado.
- 3º.- En breve informe que V. hará por separado, consignaré con toda claridad el establecimiento penal o lugar donde se encuentra el expediente preguntando al efecto a los familiares de éste o personas que pueda estar enteradas; si el expediente es omatado, en tal caso, hijos y personas a las cuales tenga la obligación de mantener expresando el número y nombre de ellas y si gana algún sueldo o jornal.





Providencia: Dase por ve-

lida la presente Carta Orden y  
para que tenga efecto los cumplimien-  
tos de esta de comparacion ante  
este Juzgado, para que practique la cla-  
sificacion que en las asignas se inte-  
rieda a los vecinos de rancheria de tol-  
vencianecoral

Don Marcos Lopez Latue  
Don Mariano Marilla Rican  
Don Francisco Esteban Albas

y practiques que sean las obligacion-  
es que se interponen adju. interse de esta  
y remitanse al punto de origen de esta  
conforme a lo mandado.

et regisero a 10 de octubre de 1942.

Ante mi  
El Secretario  
Gregorio Flores



Comparacion y declaracion

de  
Don Mariano Lopez Latue.

En el Juzgado Municipal de Argaviaco a diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Señor Jefe Municipal Juan Gregorio Perez Morales, y el infrascripto Secretario del mismo, previa la oportuna situacion comparece el que dice llamarse Mariano Lopez Latue, de estado casado, de oficio labrador, de 40 años, y de este pueblo, instruido, que fue en las penas señaladas al falso testimonio, juro por Dios, decir verdad en cuanto supiere y fuere interrogado, y habiéndolo sido por el Señor Jefe a tenor de la Carta Orden anterior, que le ha sido leida, dijo:

que no le comprenden las generales de la Ley, que los bienes que en esta poseo, conforma el inventario Belita Cortina el cual globalmente considerado antes del movimiento tienen los valores siguientes, a saber:

- 1º Los bienes rústicos que poseo tienen un valor antes del movimiento, de mil quinientas pe-  
tas.
- 2º Los bienes urbanos del mismo tienen un valor de mil pesetas.
- 3º Los bienes pecuarios, en su valor cien pe-  
tas aproximadamente.

y que nada mas tiene que decir.

El Señor Jefe dio el acto por terminado y leida esta comparacion la halla conforme al com-  
paracione firmada por el Sr. Jefe y el Secre-  
tario que certifica

El Jefe  
Gregorio Flores



Aboriano Lopez

El Secretario  
Mariano Jimenez

En el Juzgado Municipal de Argaviaco a diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y dos

Compravencia y descomision

Por Francisco Esteban Albas.

Peros Incoas, el infrascripto Perceptor de la renta de  
terras. En conformidad de la ordenacion que se hizo  
llamarse a Francisco Esteban Albas, de edad de tantos  
años de oficio Labrador. En 3 de mayo de este presente  
a instancia que fue en las partes señaladas de falso testi-  
monio, para ser oido y dar su veredicto en el auto que se  
y fuese interrogado; habiendole sido hecha la declaracion  
que en el auto de fe de este auto se contiene que se  
hizo en la Ciudad de Lima a los 3 de mayo de 1764

que en el auto de fe de este auto se contiene que se  
hizo en la Ciudad de Lima a los 3 de mayo de 1764  
que Bienes que en esta posesion y usufructo el  
señor Belito Cortina Lipari y de la misma  
se le dio en el auto de fe de este auto se contiene que se  
hizo en la Ciudad de Lima a los 3 de mayo de 1764

de las Bienes que en esta posesion y usufructo el  
señor Belito Cortina Lipari y de la misma  
se le dio en el auto de fe de este auto se contiene que se  
hizo en la Ciudad de Lima a los 3 de mayo de 1764

de las Bienes que en esta posesion y usufructo el  
señor Belito Cortina Lipari y de la misma  
se le dio en el auto de fe de este auto se contiene que se  
hizo en la Ciudad de Lima a los 3 de mayo de 1764

de las Bienes que en esta posesion y usufructo el  
señor Belito Cortina Lipari y de la misma  
se le dio en el auto de fe de este auto se contiene que se  
hizo en la Ciudad de Lima a los 3 de mayo de 1764

de las Bienes que en esta posesion y usufructo el  
señor Belito Cortina Lipari y de la misma  
se le dio en el auto de fe de este auto se contiene que se  
hizo en la Ciudad de Lima a los 3 de mayo de 1764

de las Bienes que en esta posesion y usufructo el  
señor Belito Cortina Lipari y de la misma  
se le dio en el auto de fe de este auto se contiene que se  
hizo en la Ciudad de Lima a los 3 de mayo de 1764



Francisco Esteban

Francisco Esteban



Juzgado Municipal  
de  
Araguayo

Justicia

El que suscribe Juez Municipal de  
Araguayo cumpliendo lo mandado en  
el orden precedente, tiene el honor de  
informar que el aprehendido  
Benito Cortina Sipan, se halla hoy  
en la Prisión Central de Buenos  
Ayres en estado de Carado.

Visitando al mismo a mantener la per-  
sona dignidad,

No tiene menor de 14 años y ni  
solamente en el caso Honra Menor.

En pago de costas no se dan recibos, en formal.  
y para que conste firmo el presente en  
Araguayo a diez y ocho de Abril de mil no  
vecientos cuarenta y dos.

El Juez Municipal

Gregorio Ruiz

Aguayo 28 de Abril de 1942.  
De orden de S. P. queda inintermitente los  
prestes diligencias a los autos de su  
razón.  
Ay. P.



Bienes muebles evaluados en -	1.100 Pto
Algunos valores en -	1.000 Pto
Algunos valores en -	100 Pto
Algunos valores en -	2.500 Pto
Total global	5.100 Pto

10 9

En contestación a un escrito  
fecha 28 del pasado mes de  
Marzo, tengo el honor de par-  
ticipar a la respetable Auto-  
ridad S. P., que oportunas proce-  
didas por fuerza de este  
Punto, han dado como resul-  
tado la tasación de los bienes  
que al margen se consignar,  
relativos al sucesor de Arguayo,  
Benito Cortina Sipan, signifi-  
ficándose que el referido sucesor  
fue secuestrado a 12 años y  
1 día de prisión en Consejo Su-  
maximino, sufriendo Torres  
de prisión en la de Pampelona.

S. P.

quar de a l. muchos años  
Trovales 17 Abril 1942  
El Comandante Puerto P. 7 y O.  
El guardia 2º  
Eugenio Sandoval  
Parral

Señor Jefe Municipal de

Arquero



FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-  
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL  
Arquero

R. S. n.º

En contestación a su aten-  
to escrito de fecha 26 de febrero  
pláceme manifestar a V. S. que  
el valor global de cada uno  
de los lienzos pintados, incluidos  
y pegueros del encartado  
Benito Cortina Ripen es como  
sigue

Valor aproximado de los pintados  
Mil ochocientos pesetas.

Valor aproximado en urbanos  
Mil pesetas

Valor aproximado de pimientos  
Ciento cincuenta pesetas

11  
SALIDO A FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA!

Lo que place manifestar a V.S.  
Fragancia a 19 Abril de 1942.

El Sr. Alcalde  
Ricardo Ceballos



Seus de Responsabilidades Politi  
Huesca

Alcaldia Nacional  
de  
Argavieso.

Zuforno.

El que suscribe Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Argavieso, dando cumplimiento a la orden anterior tiene el honor de informar que los bienes que crece como de la propiedad y usufructo del encartado Benito Costina Sipan, consistientes, el algunes predios rusticos, fincas, volcanes y alguna pecuaria valorados antes del Novisiento, valorados, segun el criterio del informante, tienen el valor siguiente, a saber:

- 1º Los bienes rusticos, globalmente considerados, alcanzan un valor de mil ochocientos peques aproximadamente
- 2º Los bienes volcanes, tienen un valor mil quinientos.
- 3º Los bienes pecuarios, tienen un valor de once tales aproximadamente

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado firmo esta en Argavieso a los 19 de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Alcalde  
Yrmas Oliva



Diligencia - Huesca 27 de Abril de 1942

De orden de S. S. quedan unidas las presente diligencias a los autos de su número ————— soy fe

*Juan Antonio*

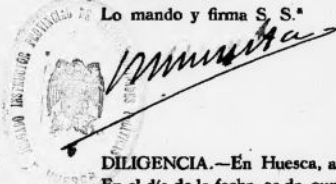
PROVIDENCIA JUEZ }  
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.\*

Doy fe.



*Juan Antonio*

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de // folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.  
*Juan Antonio*

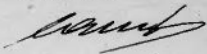
REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Benito Cortina Sipán 74

MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE PENAS Y PRISIONES  
EJECUCIÓN DE PENAS Y PRISIONES  
26 FEB. 1964  
Registro de Responsables Políticos

Expediente n.º 120  
Surgido de Zaragoza Audiencia de Huesca n.º 656

El Jefe del Registro.



AUTO.— Huesca veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón y,---

RESULTANDO que con fecha 12 de marzo de 1.942.- se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Benito Cortina Sipán, vecino de Argavieso,--- apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que aquél posee bienes que no exceden de dos mil quinientas pesetas teniendo a su esposa.---

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. -

SE SOBRESSEE en este expediente instruido contra el inculpado Benito Cortina Sipán, vecino de Argavieso,----- al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.-----

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Liesa de Sus,----- de que yo el Secretario doy fe.=

*Isidro Liesa de Sus*

*Eduardo Cuadrado*

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe.=

*Asuado*



Notificación al } En el mismo día, yo Secretario teniendo a mi presen  
Ilmo. Sr. Fiscal. } cia en su despacho, al Ilmo. Señor Fiscal de la /  
Audiencia Provincial, le notifico por lectura íntegra y entrega de co-  
pia literal, autorizada por mí, con expresión del asunto en que recae, y  
el contenido del auto anterior y notificado y enterado firme, doy fe.-

Diligencia. / Acredito que en el día de hoy, siendo firme el auto ante-  
rior se expiden los oficios, edictos y testimonio en él acordados, doy  
fe. Huesca 26 de febrero de 1943. =

ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado **Carbónico.**

Número **1970**

16  
13

Tengo el gusto de anunciar a V.S.  
Recibo de su escrito referente al  
sobrecumplimiento del expediente in-  
traído por Responsabilidades Políticas  
contra el Interalcaldado Barral  
para el 1943.  
por D. José Lapueta y su Secretaría  
Nacional Sindicalista.  
Huesca a 27 de Febrero de 1.943  
AL GOBIERNADOR CIVIL

NOTA.-Al consignar indíquese número y Negociado.

Sr. Juan Instructor de Responsabilidades Políticas

HUESCA.-

18 15

vicencia juez ; Huesca cinco de marzo de mil novecientos cuarenta  
Señor Lisesa.- / y tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón.  
Lo proveyó y firma S<sup>ra</sup> de que cop. té.

Serr

Signatario

Diligencia./ Hago constar que el edicto de éste juzgado anunciando el  
sobresacimiento de este expediente fué publicado en el BOLETIN OFICIAL  
DE ESTA PROVINCIA, número 50 correspondiente al día 2 del actual; doy  
té.-

Serr



17 18  
SALUDO A FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

Político Español Tradicionalista y de las J.O.R.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de Secretaría:

Núm. 282

Acuso recibo a su att<sup>a</sup> comunicado de fecha 26 de Febrero ppdo. por el que me comunica solución recaída en el expediente nº 44 seguido contra el vecino de Argavieso, BENITO CORTINA SIPAN.-

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

HUESCA, 7 de Marzo de 1.943.  
EL DELEGADO PROVINCIAL,

EL JEFE PROVINCIAL DE



*[Handwritten signature]*

ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

= H U E S C A =

18 15

viencia Juez de Huesca cinco de marzo de mil novecientos cuarenta  
Señor Diez. - ) tres.

Los anteriores despachos hacen al expediente de su razón.  
Lo proveyó y firma Sr. de que cop. 16.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia. / Hago constar que el edicto de éste juzgado anunciando el sobreseimiento de este expediente fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DE ESTA PROVINCIA, número 50 correspondiente al día 2 del actual; doy fé.-

*[Handwritten signature]*



~~ligencia~~ Ocurrió que el edicto denunciando el sobreseimiento de este expediente, ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 130, correspondiente al día de ayer, día 1.º de Huesca once de mayo de mil novecientos cuarenta y tres. -

*Bruch*

*Orden 12 mayo*

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO DE HUESCA

Expto. n.º 44

-Contra-

ESPITO CORTELA SIEM

vecino de Argavieso. -

Se hará constar fecha y lugar de su nacimiento y nombres de sus padres.



14 16

Le ordena el Señor Juez de Instrucción libro 5 V. la presente a fin de que se haga saber al inculcado que, de nota al margen y en caso de ausencia al pariente más próximo del mismo, que por auto de esta fecha ha sido sebreseado el expediente seguido contra aquel para declaración de responsabilidades políticas, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley, de 18 de febrero de 1.943.

Sírvase V. devolver la presente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.  
Huesca 12 de marzo de 1.943.

El Secretario Int.º

*Eduardo Huarte*

Señor Juez municipal de

ARGAVIESO

VIDENCIA : Dese por recibido el anterior y cumplido cuanto en el mismo se indica, haciendo saber al interesado BENITO CORTINA SIPAN, que ha sido sobrestado el expediente que se le sigue por el Tribunal de Responsabilidades Politicas con arreglo al art. 54 de la Ley de 19 de Febrero pasado.

Cumplido que sea, se devolvera el presente al Ilmo. Señor Juez de Instruccion por el mismo conducto recibido.

Le manda y firma el Señor municipal Don Gregorio Perez Urzaco en Argavieso a diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.



JUEZ MUNICIPAL

*Gregorio Perez*

Ante mi  
El Secretario

*[Signature]*

CUMPLIMIENTO : Seguidamente de dictada la anterior se al Secretario, teniendo ante mi presencia al vecino de esta localidad BENITO CORTINA SIPAN le hice saber el contenido de lo anterior providencia quedando enterado en prueba de lo que firma y doy fe.



VE NOTIFICADO

*Benito Cortina*

*[Signature]*

DIVULGACION : Seguidamente y en cumplimiento del anterior precepto, se remite el presente al Ilmo. Señor Juez de Primera Instancia por el mismo conducto de recibirlo.

Argavieso a diez y seis de Marzo de 1943

Escrito en Argavieso el  
16 de Enero de 1882 y es  
hijo de Benito y Maria

EL SECRETARIO

*[Signature]*

*[Signature]*

20 17

Tribunal Nacional

de

Responsabilidades Politicas.

Con su comunicado de 26 de 2  
de 1.943, es ha recibido en este Tri-  
bunal testimonio del Auto dictado por  
Benito Cortina  
Sipan vecino de  
Argavieso.  
ese Juzgado acordando el sobrestamiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita, quedando el Tribunal.

Madrid 26 de Marzo de 1.943

El Secretario

*[Signature]*

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE HUESCA.



171

Instituto Insular

de

Insular de San Juan

Señor Juez

de San Juan

de San Juan

de San Juan

de San Juan

de San Juan

de San Juan

de San Juan

de San Juan

de San Juan

de San Juan

de San Juan

de San Juan

de San Juan

SE. JUEZ DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

21 18

videncia Juez ) Huesca veintisiete de mayo de mil novecientos cuatro  
Señor Liess.- ) renta y tres.

Al expediente de su razón y transcurrido el plazo señalado en los autos, elévese original a la Superioridad, para su archivo con respetuoso oficio, dejándole anotada en los libros correspondientes.

Lo proveyó y firmó SS. de que co. f.º-

*Liess*

*[Signature]*

Diligencia./Con la misma fecha se cumple lo acordado, co. f.º

*[Signature]*

Ilmo. Señor.

JUZGADO DE HUSCA.

Nº Audiencia: 4120.-

Nº Juzgado: 44.-

-Contre-

BENITO CORTINA SIPAN.

de Argeviés.-



Tengo el honor de remitir a V.I. para su archivo, compuesto de 18 folios, el expediente instruido en este Juzgado con los números , contra el inculcado que se anotan al margen, en el que se dictó auto de sobreseimiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo / 6º de la ley de 18 de febrero de 1.942.

Ruego a V.I., si a bien le tie na se digna acusar recibo para su constancia en este Juzgado.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Husca 27 de mayo de 1.943.

El Juez de Instrucción

*Antonio Lirio*

Ilmo. Señor, Presidente de la Audiencia Provincial.

D.5261.587 \*

Diligencia.- Doy cuenta a la Sala de la anterior comunicaci3n. Huesca diez de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, certificado.



Providencia.-	de Castro	Huesca once de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.
S.S.		Dada cuenta; fnase a su rollo, ac3sese recibo, y registrese en el libro correspondiente.
Presidente		Lo acordaron los S.S. del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.
Fino		
de Castro		



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certificado.





NOTIFICACIÓN

Al Sr. Fiscal

Arma de que certifico.

*Seguidamente* notifique debidamente a *el*  
*Sr. Fiscal la providencia*

admitida, la lectura íntegra y entrega de copia lisa.

*[Handwritten signature]*

videncia del Registrado } *Maese*, diez y ocho de junio de mil  
Jues Sr. Don Amado } *novecientos sesenta*.

Habiendose enviado al precedente expediente  
por la Superioridad para su archivo, cúmplase lo ordenado.

Lo proveyo y firmara el Sr. Juy fé.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado: doy fé.-

*[Handwritten signature]*

D8940374

XX